

J. M. J.

Villarluengo.

²¹⁵
Año 1833.

JUSTICIA N. 9-215



Y Ejecutivos
Instados por Lamberto Vicens
de Labrador, vecinos de esta Vi-
lla.

Contra
Juan Serrano tambien Labrador
de la misma vecindad

Sobre
Pago de veinte y cuatro pesos

Mez.

Escribano.

El Señor Joaquín Millán
y el Sr. D. Manuel Alcalá V.

Juan José Martín.

Asesor.

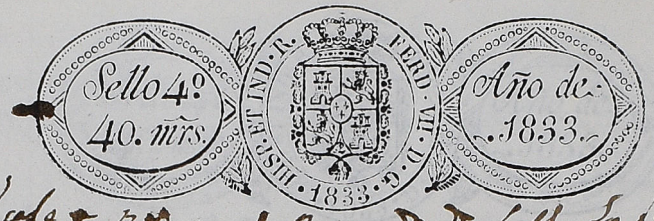
D. Miguel Sanz.

Vale que yo Juan Serrano vecino de Villa
 Luengo confieso debeia dambato vicente e
 cinco de la misma la cantidad de Venley y
 cuatro pesos por el Panal de noche
 cuya cantidad prometo satisfacer la mi-
 tad para el dia de Natividad de este pre-
 sente año y la otra mitad para el dia
 de San Miguel de Setiembre del año 33
 ECHO FUE LO DICHOS EN LA VILLA DE VI-
 LLALUENGO A 31 DE MAYO DE 1832
 estando presentes por testigos Jose pe-
 rez y Traguin Serrano Vecinos de la misma
 Juan Serrano
 Jose Perez soy testigo
 ECHO DICHOS Y FIRMOS POR TRAGUIN SERRANO
 que no sabe



En la villa de San Salvador

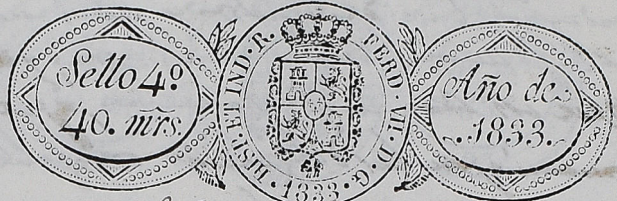
Agroff



Vaya para el Mayor D. M. La Reina Don Sald...

En calidad de reintegro

[Faint, mostly illegible handwritten text follows, appearing to be a continuation of a letter or report.]



1.º *Nota para el Mayor de M. la Señora Doña Isabel*

Lomberto Vicente Lachada y Veas de la parte Vda de Villabuenos ante V.º Alcalde y Jueces ordinarios de esta misma parroquia juró según se cada de dichos

1.º Dijo: Que interesa al caso; que Juan Lorenzo me con-
 1.º venio Jure y declare: si es cierto: Que en treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y dos se obligó a satis-
 facerme veinte y quatro pedos. en mitad pasada Nati-
 vidad del referido Año y la otra mitad ~~en~~ en

2.º ~~en~~ el Mayor de Serimbura del concurso Año hallando la
 presente a todo ello como Testigo Josef Ferrer, y Joaquín
 Lorenzo de la misma Verdad. Si lo es ~~quiere~~ que

que se abargó de papel blanco el tal contrato, en lo
 terminel modo y forma que se expresa en el que
 acompaña a este escrito. Como lo usa de dicho quanto
 en escritura de lo Breve Hacienda) e que la firma
 en la que se lee Juan Lorenzo es hecha de su
 propia mano y letra, y al efecto ante todas cosas se
 se demostren a y seerá el referido papel a
 esta causa.

AV. por y pto que firmado de su presentadu
 con el papel de ofa de escritura a su Pl. Hacienda,
 y demas de ofa de escritura que acompaña a este es-
 crito, en virtud de todo se lea mande comparecer
 ante V.º el referido Juan Lorenzo y que si
 no se conforma con el mismo a hoy Dijo

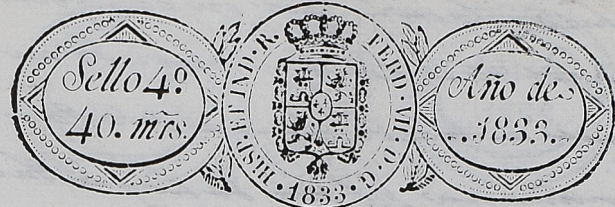
los papeles y expresen sus causas de justicia y le
la condempna en sus derechos al fin de la
del presente desde un instante, y recorra
que vió en la Declaracion, que se me
comunicó en las diligencias segundas, para
en la villa poder poder lo que me corresponde a
mi derecho y Justicia que pide & con
celda & juramento & y p. de &

Dr. Juan Pacheco

Se de entrega. En la Villa de Villalbarca a veinte y
tres dias del mes de Octubre de mil ochocien-
tos treinta y tres, Lamberto Cuente veci-
no de la misma que este Excmo. en mi
poder y oficio para proveyer, sin firma
de su mano por que dize no saber, de que
soy fe.

Juan José Martínez

Auto. Por presentado con la hoja de sellos cuarenta
de veinte y cinco a la Real Hacienda y semir-
do papel de obligaciones: el contenido Juan
Saxano juró y declaró como por una
parte se pide, y para ello se hizo saber
a Maxiano Somalo Alguacil ordinario
de este Juzgado le compareció, y examinada
que sea dicha Declaracion se le convini-
que con las diligencias a la parte para
el uso que le convenga. Lo mandó el



Auto para el Procurador de S. M. la Señora Doña Isabel II.
don Joaquín Millán y Alvarado Abogado
primero y Jefe ordinario de la Villa de Vi-
llalbarca en esta a veinte y tres dias
del mes de Octubre de mil ochocien-
tos treinta y tres, y lo firmo en virtud de que
soy fe.

Joaquín Millán A. de

Juan José Martínez

Relacion. En dicha Villa de Villalbarca de
dichas dias, mes y año: Yo el Excmo. notifi-
qué a hic saber el Auto que antecede a
Maxiano Somalo Alguacil de este Juz-
gado por lo que le compareció en su virtud
de que soy fe.

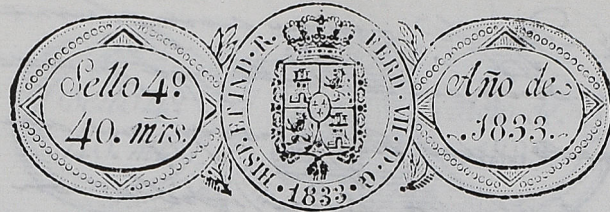
Relacion de. En la misma Villa de Villalbar-
Alguacil. } engo, los referidos dias, mes y año,
ante mí el Excmo. compareció Maxia-
no Somalo Alguacil de este Juzgado, y

me hizo relacion, que en cumplimiento
de lo que se le tiene mandado en el au.
to que antecede, havia estado en
la mañana del dia de hoy a Juan
Saxano de esta vicindad, para que a
las ocho horas de esta compareciese
ante el señor Fraguin Millan y Miral,
Alcalde primero de esta dicha
Villa, y lo firmo con mi el Escribano, de
que soy fe. // Mariano Gonzalez

Juan Tori Martinez

Declaracion de
Juan Saxano.

En la Villa de Villavieja
a veinte y tres dias del mes de Abril
de mil ochocientos treinta y tres; ante
el señor Fraguin Millan y Miral, Al.
calde primero y Jefe ordinario de las
justicias, comparecio Juan Saxano, lab.
rador y vecino de ella, de quien recibí
por ante mi el Escribano recibo juras.
mento por Dios Nuestro Señor y una
señal de Cruz en forma de Derecho, y
el susodicho le hizo segun se requiere,
voto cuyo cargo ofrecio decir verdad en

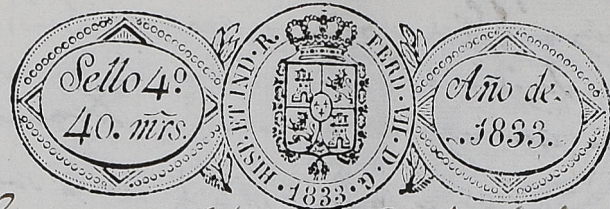


5
Cada para el Bienes de S. M. la Señora Doña Isabel II.
lo que la supiere y fuere preguntado, y li.
endolo al tenor de los artículos contenidos
en el antecedente Edicto, enmendado
1º... de ellos, al primero: Dijo a cargo y
verdad de todo su contenido.
2º... Al segundo: Dijo que igualmente a
cargo que el tal contrato se alargó en pa.
pel blanco, en la terminada modo y for.
ma que se expresa en el que acompaña
al escrito, al mismo que se le ha mor.
trado y leído, y que la firma en las
que se le, Juan Saxano, es hecha de
su propia mano y letra. Y que lo que
ha dicho es la verdad, lo cargo del jura.
mento que ha prestado, y habiéndole sido
leída, en ella se afirmó y ratificó, y dijo
ser de su propia y libre voluntad, de edad poco may.
o menor, y lo firmo con su Al. de
que soy fe. // Fraguin Millan

Al. de
Juan Tori Martinez

Diligencia Doy fe, que en cumplimiento de lo
mandado en el auto que precede, he en-
cargado a las diligencias que con-
stan de cinco fojas utiles con in-
clusion de la presente, a Lambert de Vi-
ente, para que haga de ellas el uso
que le convenga. Y para que conste lo
noto por diligencia que firmo en la
villa de Villanueva, fecha en veintiocho.

Marquina



6
Luz para el Regidor de M. de la villa de Villanueva
Lamberto Vicente habido y vecino de la villa de
Villanueva en el Expediente de Juan y declara
introducida a mi instancia contra Juan Lorenzo
de la Cruz sobre cumplimiento de mandados
ante V. Sr. Juez del mismo proceso y como mejor
de derecho proceda digo: Que segun aparece de
la Declaracion del mencionado Juan Lorenzo fe-
cha en la Real Audiencia y en otra que se refiere de esta
fecha me satisfizo veinte y quatro pesos de
mitad a la Real Audiencia del Año mil ochocientos treinta
y dos, y la otra mitad al Sr. Miguel del Corral
habiente por contingente de dicho arbol, pla-
ta y como lo tengo expresado y requerido para
que me entregue la dicha veinte y quatro pesos, y
lo haya podido cobrar hasta el día en que
de la accion por seguridad que tengo de
ello me resulta para que me haga efectiva
tal cantidad.

A V. Sr. Juez y Jefe que se me ha de dar fe
de lo que me ha sido requerido y por reproducir en quanto fuere posible
con vista de todo de lo que mande de que se me
en forma contra los dichos no p. recibidos de dicho
Juan Lorenzo, para la seguridad de la cantidad de los veinte

y qualto peso, y por las cosas conadas y que se han
sido hechas de efectos puros, y provento de la renta de
esta legítima paga, y para lo necesario, se
y por conseruado y guarda de Derecho y Jus-
ticia que pide de y para ello de y para toda cosa
sin tener admisión.

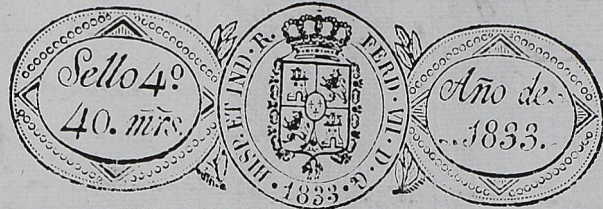
Juan Garcia

Fe de entrega. En la Villa de Villalbuengo a veinte y
unairo dia del mes de Octubre de mil ocho-
cientos treinta y tres; Lamberto Vicente
vecino de ella por este Escrito en mi poder
y oficio sin firmar de su mano por que
sino no sabe, para proveyer, de que doy
fe.

Marxing

Auto al Alcaide. Permitase este Escrito con la
data que se pide al ordinario Alcaide
D. Miguel Sans residente en la Villa de
Palomares, para que en su vista aconseje
lo que en Derecho y Justicia pueda pro-
veyerse. Lo mandó y firmó el Sr. Don
Joaquin Millan y Alcaide Alcaide primo-
ro y Juez ordinario de la Villa de Villalbu-
engo, en ella a veinte y cinco dia del mes
de Octubre de mil ochocientos treinta y
tres; doy fe.

Joaquin Millan Alcaide
Juan José Marxing



Calga para el Pirnato de S. M. la Señora Doña Isabel II.

En vista de estos autos: entiendo debe V. proveer: Juan Sixto
no, ratifegar y pague a Lamberto Vicente, vecino de esta Villa,
que tiene reconocido en su declaración que ha rendido, se obligo pa-
garle, la mitad para el día de Natividad, del año proximo para
ello, y la otra mitad, para el día de S.º Miguel en Septiembre
ultimo; y esto dentro de sus días, con aporcionamiento, que tran-
curridos estos, sin haberse realizado dicho pago, se depusiere
nomenclamiento de ejecución en forma, contra los bienes, por el Sr.
Contador y Costas, Causadas y quea Causas, hasta su efectivo cobro;
lo que se le hará saber. S. C. Palomares 7 Octubre 26 de 1833.

D. Naquel Sans

Auto. Como lo aconseja el Sr. Don. Lo mandó el
Sr. Don Joaquin Millan y Alcaide Alcaide
primero y Juez ordinario de la Villa de Vi-
llalbuengo en ella a veinte y cinco dia del mes
de Octubre de mil ochocientos treinta y tres;
y lo firmó en el tenor, de que doy fe. El con-
sejero = realgado

Joaquin Millan Alcaide

Juan José Marxing

Notificación a }
Juan Serrano. } En dicha Villa de Villarlucio, a
diez días, mes y año, yo el Curiano
notifiqué e hice saber el pedimento
y auto proximo, que antecede a Juan Ser-
rano, en su persona, de que doy fe.

Maximo

Otra a }
Lamberto Vicente. } Seguidamente, yo el Curiano noti-
fiqué e hice saber el auto proximo que
antecede a Lamberto Vicente, en su perso-
na, de que doy fe.

Maximo

Dilig. } Doy fe que en el día de esta fecha
ha comparecido ante mi Lamberto
Vicente de esta vecindad, y me ha ex-
presado que Juan Serrano, contra qui-
en habia instado las antecedentes dil-
gencias, le habia satisfecho la canti-
dad de los veinte y cuatro pesos que le
adendaba, y pedia en este expediente.
Y para que conste lo noto por diligen-
cia que firmo en Villarlucio a dos
días del mes de Noviembre de mil
ochocientos treinta y tres.

Maximo